



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

RESOLUCION N° 919 /01

Expte.1508/2001 y relacionados.

Buenos Aires, 6 de junio de 2001. -

VISTO Y CONSIDERANDO

Que la empresa "Estudio SDA Consultores Asociados S.A" presenta - a partir del corriente ejercicio- la facturación correspondiente al alquiler y mantenimiento del servicio del sistema AS 400 Modelo 530, periféricos y licencia de SW de Base.

Que hasta el año inmediato anterior, este equipo junto al resto de los que se utilizó en los tribunales del país, se encontraba originalmente amparado por la orden de compra n° 367/98 y sus sucesivas prórrogas.

Que - a partir del mes de enero de 2001- solo resulta necesario mantener el sistema en el ámbito de los módulos administrativo, financiero, de personal, liquidación de sueldos y consulta y asignación de expedientes en Mesa de Entrada de la Administración General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta tanto se implemente el nuevo sistema que tramita en expediente 4000/1999.

Que por lo expuesto corresponde a esta Corte hacer frente al costo del servicio, en tanto solo involucra a las dependencias del Tribunal la utilización del mismo.

Que el área de sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación destaca que se hace "imprescindible" la continuidad del servicio, hasta tanto se "convoque a la Licitación respectiva" ( cf. fs. 1).

Que la Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de los servicios efectuados, siempre que el área de sistemas preste conformidad a los mismos y manifieste la equidad de precios, agregando que -de persistir la necesidad de mantener la prestación- correspondería elaborar la documentación que permita el desarrollo del proceso de selección tendiente a celebrar la contratación que satisfaga ese requerimiento. (cf fs., 3)

Que el Area de Sistemas otorga conformidad a los servicios ya prestados expresando que resultan equitativos a valores de mercado (fs. 5) y que "...la empresa prestataria del servicio ha cumplido hasta la fecha con eficiencia y eficacia con el mismo, brindando un mantenimiento preventivo y correctivo acorde con las necesidades...", y establece que resulta necesario mantener el sistema hasta el mes de marzo del año 2002. (cf fs. 6).

Que se ha solicitado a la firma IBM indique canales de distribución que puedan proveer el servicio de alquiler y mantenimiento de equipos AS400, en tanto la firma no lo realiza por si misma en el sector público.

Que se ha obtenido respuesta de la firma informando canales de distribución ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y en el interior de país.

Que se ha realizado la afectación preventiva de fondos correspondientes a las facturaciones ya presentadas ( enero a abril de 2001) y al nuevo llamado.


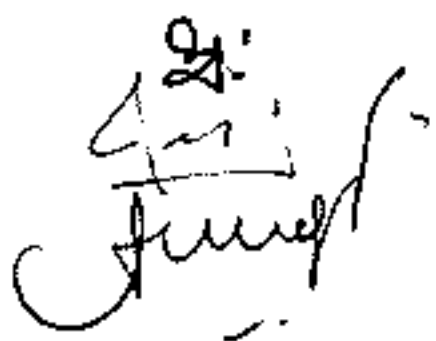
Por ello, SE RESUELVE

1°) Reconocer el servicio efectuado por la empresa "Estudio SDA Consultores Asociados S.A" de los equipos AS400, autorizando a la Dirección de Administración a liquidar y abonar tales prestaciones por los servicios prestados a partir del mes de enero de 2001 (cuya facturación obra a fs. 3 y 39 del expte 1270/01, 1 del expte 1193/01 y 2 del expte 1569/01) y por los que se presten hasta la adjudicación de la licitación que se autoriza en el punto siguiente, siempre que los mismos sean debidamente conformados, hasta un monto total de pesos setenta y tres mil ochocientos (\$ 73.800).

2°) Autorizar a la Dirección de Administración a convocar a un llamado en los términos del artículo 56° de la Ley de Contabilidad, inciso 1°-Licitación Privada- y sus decretos reglamentarios por un monto aproximado de pesos noventa y nueve mil ( \$ 99.000), para la contratación y de un servicio de alquiler y mantenimiento de un equipo basado en la plataforma AS400 hasta el mes de marzo inclusive del ejercicio 2002, conforme al pliego que obra a fs. 31/39.

2°) Afectar la erogación resultante a las partidas presupuestarias pertinentes del presupuesto en vigencia.

Regístrese y comuníquese, girando las actuaciones a la Dirección de Administración.



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION